CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V., REPRESENTADA POR LA C.P. ALMA ISABEL RODRÍGUEZ GARCÍA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE, EL C. CARMELO RAMÓN VARGAS ÁVILA QUIEN SE LE CONOCERÁ COMO "EL PROVEEDOR", HAN DECIDIDO, POR ASI CONVENIR A SUS INTERESES, SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

Declara **"El Centro"**:

I. Ser una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

II. Que la C.P. Alma Isabel Rodríguez García, acredita su carácter de representante legal de "EL CENTRO" y sus facultades para celebrar el presente acto jurídico, en mérito del primer testimonio de la escritura pública número 48,825 volumen 665 de fecha veintiuno de agosto del 2015, pasada ante la fe del Lic. Carlos Eduardo Ahumada Arruti, Notario Público número trece, de la ciudad de Tijuana, Baja California. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

III. Que entre otros, figuran dentro de su objeto social, el diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social y cultural destinados a poner al alcance de los ciudadanos los bienes y servicios culturales propios de su naturaleza, contribuyendo con ellos a mejorar la calidad de vida de los mexicanos dentro del estado de Baja California y el Noroeste del país, así como diseñar, planear y ejecutar programas y acciones tendientes a la promoción del arte y cultura entre los educandos del Sistema Nacional de Educación; y en general, ejecutar acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California y del sur del estado de California, Estados Unidos de Norte América.

Carmelo Ramón Vargas A.

IV. Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere del suministro de bienes que se detallan en el objeto del presente contrato; y

IV. Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere del suministro de bienes que se detallan en el objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

V. Que tiene establecido su domicilio en avenida Paseo de los Héroes No. 9350 Zona Urbana Río Tijuana, de esta ciudad de Tijuana, Baja California, el cual señala para todos los fines derivados del presente contrato.

VI. Que cuenta con capacidad presupuestaria para llevar a cabo este contrato en su partida 21701 Servicios Integrales proyecto 22

VII. Que Mariana Carrasco, Coordinadora de Talleres, fungirá como enlace para atender la entrega oportuna de los bienes necesarios para la impartición de talleres requeridos a "El Proveedor"

VIII. Que el procedimiento de adjudicación por el que se adquieren los bienes objeto del presente contrato es el artículo 42 de la L.A.A.S.S.P.

Eliminado 3 renglones Art 113 Frac I y 118 LFTAIP

Declara **"El Proveedor"**:

1.- Que es una persona física y cuenta con la capacidad jurídica para la suscripción del presente instrumento legal.

2.- Que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y con la experiencia necesaria para el suministro de los bienes objeto del contrato.

3.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: [redacted]

4.- Que para efectos de este contrato señala como su domicilio para oír y recibir emplazamientos, notificaciones y documentos, incluyendo los personales el ubicado en [redacted] para los efectos que se deriven del presente contrato.

5.- Que manifiesta su voluntad de suministrar los bienes que le sean requeridos para el cumplimiento del presente instrumento jurídico a "El Centro".

Lic. Carmelo Ramón Vargas A.

Declaradas las anteriores manifestaciones, ambas partes convienen en sujetarse al cumplimiento de las siguientes:

C L A Ú S U L A S

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar sus servicios como proveedor de bienes consistentes en la elaboración de moldes y figuras de yeso para la impartición de talleres educativos enfocados a la visita por el acuario (Taller de pintura peces, taller de tortugas) y de arte popular (Taller de pintura fiesta de calaveras y Taller de pintura nacimiento)

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a atender las reuniones de trabajo que le sean solicitadas por "EL CENTRO", por conducto de la Coordinación de Talleres.

TERCERA.- Acuerdan las partes que la duración y vigencia del presente contrato de prestación de servicios profesionales será a partir del 15 de enero al 31 de diciembre de 2016.

CUARTA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-
Las partes convienen que el suministro de los bienes se apegará a lo dispuesto con el Artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público:

Que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de $32,000.00 pesos (treinta y dos mil pesos 00/100 m.n.) y hasta por un monto máximo de $ 80,000.00 pesos (ochenta mil pesos 00/100 m.n.) más I.V.A.; por el suministro de los artículos que se requieran para el desarrollo de los talleres durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

QUINTA.- CONDICIONES DE PAGO.- "EL CENTRO" cubrirá el pago de los servicios objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de "EL CENTRO", dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de "EL CENTRO" (con la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente).

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe "EL CENTRO" a la Tesorería de la Federación (TESOFE). Mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) que opera la Tesorería de la Federación (TESOFE) y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de "EL CENTRO".

Por lo anterior, es necesario que "EL PROVEEDOR", en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PRESTADOR" de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

SEXTA.- El "CENTRO" se obliga a proporcionar la información que requiera "EL PROVEEDOR" para que esta cumpla con su obligación contraída en términos del presente instrumento.

SÉPTIMA- "EL PROVEEDOR" se compromete a aplicar en el desarrollo de sus obligaciones, la máxima diligencia por lo que será proveedor de cualquier daño o perjuicio que sufra "EL CENTRO" debido a su inexperiencia, dolo, impericia o falta de cuidado, sin perjuicio de las penas que merezca en caso de delito, de conformidad al artículo 2488 del Código Civil para el Estado.

OCTAVA.- "EL CENTRO" en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 15 días naturales de anticipación.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no pudiera continuar suministrando los bienes a los que se obliga, objeto del presente contrato, deberá informar a "EL CENTRO" por escrito con 15 días naturales de anticipación, de lo contrario se someterá a lo dispuesto por el Artículo 2487 del Código Civil para el Estado de Baja California.

"EL CENTRO" podrá determinar lo conducente respecto a consentir la terminación o deducir las acciones legales que correspondan.

NOVENA.- "EL CENTRO" podrá rescindir el presente contrato por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en las cláusulas del presente contrato por parte de "EL PROVEEDOR", bastando la simple notificación por escrito hecha en el domicilio señalado en las declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que ocasione a "EL CENTRO", por no cumplir con las obligaciones contraídas en el presente instrumento en la fecha convenida, de acuerdo a lo previsto en los artículos 1979, 1980 y demás aplicables al Código Civil para el Estado.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION, "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento. Pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, ambas partes procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEGISLACION APLICABLE
Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DECIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA
Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

DECIMA CUARTA.- en cada unos de los suministros que requiera el cecut, éste se obliga a emitir una orden de servicios, misma que contendrá una descripción detallada de los bienes a suministrar en la que invariablemente se estipule: la cantidad de bienes, el tipo de bien y el costo unitario, la cual, debidamente firmada por ambas partes formará parte integral del contrato.

Carmelo Ramón Vargas P.

LEÍDO A LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, SABEDORAS DEL CONTENIDO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE CONTIENE, MANIFESTANDO QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL MISMO NO HA EXISTIDO ERROR, DOLO, MALA FE O VIOLENCIA, LO FIRMAN ANTE LA PRESENCIA DE TRES TESTIGOS EN ESTA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA EL DIA 15 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

"EL CENTRO"

Alma Isabel Rodríguez García
Representante legal

"EL PROVEEDOR"

Carmelo Ramón Vargas Ávila

TESTIGOS

Alan I. Bautista Plascencia
Subdirector de Difusión y Rel. Públicas

Julián Kennedy
Encargado de la Gerencia de Rec. Mat.

Lizbeth Mariana Carrasco de la Cruz
Encargada de Talleres